

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 362-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.33-2020 del 2

de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020 contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; en su artículo ocho (8), autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021), realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 17 del Decreto Legislativo No.33-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril del 2020, se autorizó al BANHPROVI para que constituya y administre cualquier

tipo de Fondos de Garantías. Asimismo, para que otorgue financiamiento al Sector MIPYME a través de todas las Instituciones Financieras calificadas como Elegibles, aceptando entre otras, un colateral consistente en un Certificado de Garantía emitido por cualquier Entidad autorizada para administrar Fondos de Garantía.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.142-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de noviembre del 2020, aprobó en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo No.5082/BL-HO suscrito el 2 de septiembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,960,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula 3.01, inciso (a) de las Estipulaciones Especiales del

Contrato de Préstamo No.5082/BL-HO, establece que el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan a satisfacción del BID, lo siguiente: Que haya entrado en vigencia un convenio subsidiario entre la SEFIN, en representación del Prestatario, y el BANHPROVI, como Organismo Ejecutor, para la transferencia de los recursos del Préstamo y las obligaciones asociadas, en los términos previamente acordados con el BID.

CONSIDERANDO: Que el 7 de diciembre del año 2020 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para la ejecución del Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.66-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de junio de 2020, aprobó en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo No.2248 Tramo A, suscrito el 20 de mayo de 2020, entre el Banco Centroamericano de Integración

Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00) para financiar el Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras.

CONSIDERANDO: Que en el marco al Contrato de Préstamo No.2248 Tramo A, el 4 de junio del año 2020 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para la ejecución del Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución CD-212-28/2022 del 28 de julio de 2022, del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), aprobó la modificación al Plan de la Posición Corta en Moneda Extranjera, realizando

pagos extraordinarios a las obligaciones en moneda extranjera dependiendo de las condiciones de mercado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante Resolución SBO No.518/19-08-2022 del 23 de agosto de 2022, resolvió aprobar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el plan de medidas para adecuar los excedentes de sus pasivos en moneda extranjera, para cumplir con el límite permitido por dicho ente regulador 2022-2024, con base en el cual, debe adecuarse al límite regulatorio establecido para posición corta en moneda extranjera a más tardar al 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que la utilización de los recursos se orientará a la atención oportuna de las necesidades de inversión en capital de trabajo y capital de inversión para las MIPYME para alcanzar un desarrollo social equitativo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir:

1. Adendum Número Uno (1) al Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) relacionado con el **Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, Contrato de Préstamo No.5082/BL-HO** mediante el cual se transferirán y registrarán bajo la modalidad no reembolsable los recursos del mencionado Contrato de Préstamo.

2. Adendum Número Uno (1) al Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) relacionado con el **Programa para la Reactivación Económica a Través de la Mipyme en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras, Contrato de Préstamo No.2248 Tramo A**, mediante el cual se transferirán y registrarán bajo la modalidad no reembolsable los recursos del mencionado Contrato de Préstamo.

3. Convenios de administración de fondos y/o Instrumentos de administración de productos financieros entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), producto de los Adendum arriba señalados, para la administración de los recursos provenientes de los Contratos de Préstamo BID No.5082/BL-HO y/o BCIE No.2248 Tramo A, para la atención oportuna a las necesidades de inversión en capital de trabajo y capital de inversión para las MIPYME.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto